

SEÑORES

Rector
 Cancelario
 * Navarro
 * Madariaga
 * Cartagena
 * Toledano
 * Muñoz
 Carpintero
 Bajo
 Alva
 Machado
 * Robles
 Perez
 * Oliva
 Rico
 Roldan
 Alva
 Nieto
 Sanchez
 Natividad
 * Ocampo
 * Forcada
 Peña
 * Alonso
 * Arango
 * Sanpere
 Herrero
 * Encina
 Ramos
 Oviedo
 Vazquez
 Ayala
 Garcia
 Alonso
 Salas
 * Cavallero
 Diaz
 * Ruidozes
 * Yanguas
 Ximenez
 Santa Marina
 Reirruard
 * Ayuso
 Texerizo

Campo
 Valdivia
 * Hinojosa
 * Miranda
 * Arias
 * Cisneros
 Mota
 Alvarez
 * Mintegui
 Castro
 Pando
 * Sierra
 Salazar
 * Barcena
 Almeida
 Candamo
 Gorordogoicoa
 * Ocaña
 Cea
 * Fernandez
 Bringas
 Cortès
 Ramos
 Martinez
 Mariño
 * Herrero
 Cantero
 Peralbo
 Castañon
 Nuñez
 Falcón
 Majo

* Gonzalez
 * Cuesta
 * Zunzunegui
 * Secades
 * Recacho
 * Medina
 Otero
 * Zepa
 Campal
 Fuentes

 * Aragues
 * Ortiz
 * Garcia
 Martel
 Lecuna

Diputados
por Robles
por Nieto
por Mendonza
por Roldan
por Sanabria
por ...
Conciliarios
por Vidanera
por Sanando
por Flores
por Cutate
por Cortes
M. Manuel ...
M. Juan ...



1
nuestro De Diputación de C. de Feb. de 23a

Según la cédula de V. M. el dictamen de
la Junta de Pleitos, reducido a acordar q.
la Junta surja útil la imposit. or el censo
de 38 decadas q. pide D. unguet el
Cares y var. de esta Cui. con facult.
ad. p. y dea p. hipoteca la deher.
de la Orquesta q. reditua anabm. te podim.
y la Univ. oydo este dictamen, para a tra:
tar y votar sobre el particular en la
forma sigui.

Pr. Obispa que rde el Censo a D. Mig. de Caceres
y con la J. de Pleitos p. el otorgam. de C. y
D. examinar lo q. consiga.

- D. Medina Jd=
- D. Carrall. Jd=
- D. Hinojosa Jd=
- Pr. Amias Jd=
- Pr. Miranda Jd=
- D. Sierra Jd=
- Pr. Fernandez Jd=
- D. Cuarta Jd=
- M. Ouvia Jd=
- Pr. Garcia Jd= Tanguar Jd=
- J. Carr. Jd=
- ser. D. Jd=



2.º p.º Despues se leyó el informe de los Com.^{os}
à cerca de si ~~habian~~ debian de pagarse
dubres y propria ley Tubilados por
privilegio, en la misma conformidad
q.º todo lo pagan los cath. copol.
La Univ. q.º tubilan con arreglo a
la constitucion: causó informe a la le-
tra dice curi: Aquí el Informe = 7.º
leyeron tambien por nombre el uno
de Sr. Madarraga Cath. de filosofia
moral Tubilado por privilegio, y
el otro de D. Fran.º Ruano Basel
militado, pudiendo le pagare la pro-
pina el D.º de esta Cuesta ^{Cat.º}
de Hosp.º de medicina Tubilado, ^{privilegio} y ^{antera}
de la Univ.º para à otros en la forma
siguiente =

Oída: Que paguen tambien los Dubres los que
Tubilan por privilegio y no a los Com.º de
sino a los Com.º que en nombre p.º aban
el Informe, y que tambien se pague
à promera de los años que haia sido el Cat.
Pratico, y que se forme un arreglo de todo p.
lo suscribo - y en quanto asi precisaren
los Com.º de San.º de las Comisiones
y lleban las p.ºcinas en las Tubiladas de
tituon. boto de Univ.º

Informe del 2^{to} Cuesta; = 2

El D.^o Cuesta, Dize. q. luego q. el Rey Nro. S.^o
q. Dios que. le Concedio su Real Cedula de Fuvitacion
de su Cath.^o de Viveras de Medicina, se le pidió por el
Vedel Ruano le pagase Cierta Cantidad p.^r Varon
de Propina a dha Fuvitacion, a q.^o Respondio estaba
promp^to a satisfacer la q. fuere, siempre q. se ma-
nifestare el Justo Titulo, para ello, en cuas Circun-
stancias se quedo por mucho tiempo, parada esta pre-
tension a el Vedel, hasta q. p.^r el d.^o Man.^o Cavalle
ro del Pozo, se le instruo. hallare Nombrado Comi-
sario p.^r la Univ.^o p.^r Informar, sobre si deben pagar
los Fuvitados por d.^o gracia las Propinas, q. parece
pagan los Señores q. Fuvitan sin esta; a q.^o dho.^o
Cuesta, Respondio; estaba promp^to a pagar todas
y qualquiera propinas, q. Justam.^{te} se deba, y se le
haga ver, estan mandadas por Bulla, Constitu-
cion, Estatuto, o Real Decreto, y no de otro modo.
y q.^o en caso q.^o la Univ.^o Acuerde, pague, lo haga
bajo de Recibo, y Testim.^o del Acuerdo, p.^r usar
de su derecho donde le Convenza, p.^r q.^o le Consta
muy bien; no hay Bulla, Constitucion, Estatuto
ni Real Decreto q.^o tal mande, no solo a lo q.^o Fuv-
itan p.^r la misma Univ.^o sino mucho meno a
los Fuvitados p.^r Real Gra. de M.^o Todo lo qual
hace presente a la Univ.^o p.^r q.^o Resuelta lo q.^o tu-
viere p.^r Conueniente, y pide Testim.^o de este, con
Insercion, a lo q.^o se acuerde, y lo firma.

Don Antonio Cuesta

Facite Informe anadio que a estado
siempre a pagar y lo efectuara
en todas circunstancias, por ejemplo

esta. *Univ?* Remanda pagar
de cantana en los terminos en que
explicita en este. *Univ.* Si la
Univ? a cuenta que no pague que
no pague voluntaria mente por
vicia de ^{debile} consensu, *Disputa*, y *Dis*
pna al *Clavero* de *Testim.* de
el *Univ.* con insercion del *Auendo*
y *Deo* *comand* *lo* *protesta* =

[Signature]

AVSA



Encima Fuo deben Depagan los Dulces q^{os}
 propinas los que Jubilan por Constit^{on}
 y unida mas y concupencion raron los que
 jubilan por privilegio, y que los Curadones
 sean siempre Comis^{os} ~~los Comis^{os} de unioⁿ~~
 y otros, y respecto de los 2^{os} mas ultimos
 q^{os} han jubilado q^{os}. Neben los Dulces los
 Comis^{os} que remembraron p^o obaaron inf.
 respectos Informes y que si es cierto
 que el Medel señalada Cautidad
 por cada un año de Jubil^{on} que debe
 la Cautidad que corresponde a los años q^{os}
 haia leydo el que Jubile

Carall^o

Encima voto De Encima pero que los Curad
 ones no sean Comis^{os} sino en preciso nom
 bramiento de la Audi^{encia}

AVSA

Carall^o. Fuo todos los Jubilados deberan
 pagar sin distincion de los jubilados por privile



yo o por Comis.^{on} sean Cated.^{ra} por
la Univ.^{dad} o por la Religión, y que a los
sus Contadores se les tenga presente por
la Univ.^{dad} para dar las Comisiones, y
los sus ^{no} enadmiraga y 2.^{da} Quest.
paguen todo lo que es costumbre, y a los di-
chos Comis.^{on} que han otorgado los
fermes, y en quanto al Pedel consultado
boto del Sr. Encina.

Tanquam recomferma con lo que ha botado
el Sr. Questa ^{recomendado} Enfermo, y pido por cierto
lo que se acordare.

Atinosa que puesto hai costumbre
que los Fabrilados pagan los dulces,
propinas, y q. no hai racion de
los que exordij.ⁿ esto por puiden
p.^a exultante antes por el Comis.
maion p.^a pagando los que
subitan ordinariamente que los de

6
bio haber pagado el ¹mo. mandamiento.
ya y el 2.º Cuesta q. los Dulces se
paguen a los q. bienen los lib. y eba.
manen los Inf. que en adelante esta
com. en sede a los Curados. Siempre
y en quanto que a los 2. quehan jubilado por
privilegio ademas de pagar a los Comis.
paguen una libra a cada uno que asistieron
a los Claustros en que se trataron estos puntos
de Jubilacion

errand. Inpaguados. y en lo demas bto.
Del Sr. ~~Enano~~ a excepcion de los ~~Padres~~
Padres Juan.

Amas que todos asi jubilados por privile.
gio o por Comis.º Deben pagar por un
espíritu de generosidad razonable pero por
justiciano.

errand. lo mismo y que se tenga por merced el
queno lo haga y quedos debiendo lo.

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA

Sierra De Encina y que los de S. Juan no
paguen ~~á cargo~~

Fernando de Arias

Que pague todos exceptuando los
grosos de S. Juan, que se deje á su arbitrio
y que siempre sean Comis. de los S. Contas
deves.

Atende voto del Sr. Arias

or. Sr. Carr. que respecto de los 2. ultimos no debe

debi obligar, y esto de mas no vota.

or. Sr. voto del Sr. Encina =

Cabera

Despues se leyó un memo. ~~de~~

~~Dr. Ant. Lopez~~ levantó el

Claytro de Dip.^{dos} y quedando

en el, el de ~~los~~ Caberas

se leyó un memo. de Dr.

Ant.º Lago coleg.º en beca Hebraea en el
de trilingüe, pidiendo a la Univ.º se
viviere concedente la prerrogativa de su
beca; y el Clay.º pago a votar en tal
forma sigui.º

En una relacion de la prerrogativa acostumbrada

Caball.º 25=

Vaqueal 25=

Hincosa 25=

Minanda 25=

Ania 25=

Uvintegui 25=

Perra 20

Ferr.º 20

Don.º 20

Gasca 20

1.º Cur.º 20

2.º Cur.º 20

Cubera N.º 1

AVSA



Que se de el Teniente de Regimiento
 Ducado de D. Miguel de Encerros
 y Com. en la Plaza Mayor de
 el otorgamiento de C. y examinar
 lo q. conenga

2 Que todos los Jubilados deben pagar
 propia y libre un distinc. en el
 Jubilados por privilegio o constitucion
 Cath. por la Univ. o por las Reales
 a excepc. de los Reales Cath. de S.
 Fran. q. se dexa a su arbitrio el pagar
 o no: que p. toda la Com. de Jubilados
 se tengan presentes a los S. q. se vean
 Contados, y q. los S. p. mandariaga
 y D. Cuenta paguen los dulces, y pro:
 ping acostumbrada, si los respectivos
 S. Com. q. han suacnado los inf:
 me, y demas Interesados

Cabera:

Se concede la prerrogativa acostumbrada
 a D. Ant. de las Coleg. y Hilari.
 que =

D. Comandante
 [Signature]

Ledesma
 [Signature]
 Sec. 10

D. de Navarra
 [Signature]



Notif. En Salamca a beime y tres de Feb.º 22.

Fo el notario hincada y notifique a Auen-
do 2.º que amede al Sr. D. Antonio Cueta
en su persona, quien dize: Que estaba pronto ha
cumplir con lo mandado por el Sr. D. pero que
selede el Testimonio que tiene pedido en este Causa

Por D.º

Peneta

De

2

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten scribble or signature.]

[Handwritten signature or text.]

[Handwritten signature or text.]

VSA



La Junta de Pleitos Jur
 ga usia la imposicion del
 censo de tres mil sueldos
 qe pide Sr. Miguel de Loren
 con facultad R. qe da por
 hypoteca la dehesa de la
 onquera qe redimira anual
 mte veinte mil r.

AVSA



M

Por R. y Claudio de Diputación de la Univ. de Salamanca.

Don Pedro Madariaga menor de los hijos de N. S. con la
veneración debida dice: Fue en 20 de Nov. de este año pasado
presentado en este Claustro la Provision en que el R. Con-
sejo se dignó concederle la Tubilacion en un faxheora con la
mitad de su renta, quedando la otra mitad para el fue-
vor en otra faxheora, y en su vista V. S. acordó q se guardara
se cumpliese y se cumpliera esta R. Provision, y q. al su-
plicante se le tubiere portal tubilado. En el referido Cla-
ustro, á lo q. tiene entendido, solicitó uno de los con-
tadores el q. el suplicante pague las propinas, y dulces
á los r. Comadores, q. segun asegurada, les correspon-
da por esta Tubilacion. V. S. nombra Comisarios p.
q. enterasen á los Exemplares q. en esta razon hubie-
re habido anteriormente, se informasen. Los señores con-
tadores no se aquietaron con esta disposicion de V. S.
respecto á q. en lo al p. no se dice, en la Junta q. cele-
braron, determinaron, q. asta q. V. S. revuelva el punto
p. sobre satisfaccion de propinas y dulces, no se haga
cuenta alguna á los r. Comadores q. corresponden al suplican-
te por dicha tubilacion. En el modo de V. S. q. los q. tubi-
lan q. V. S. despues de cumplido los veinte a. contribuyen
con propinas, y dulces á los Comisarios q. V. S. nombra (bien
sean Comadores, u otros diferentes) por el trabajo q. se
contemplatiere en registrar con sumo cuidado los
libros de V. S. mudador correspond. á los veinte a. y
ajustar la cuenta exacta. Para conceder, ó negar
la Tubilacion, pero no tiene noticia alguna de q. los q.



han publicado por Privilegios de los Reyes Nros. R. Orden.
de sus Consejo. como el q^o Suplica hayan satisfecho, ni propi-
nas, ni ducos, respecto no haber habido que practicar dili-
gencia alguna por disposicion de N. S. ni haberse registrado
los libros de dicho Real; porque no habiendose ocurrido este
trabajo para ninguno de sus Individuos, era superfluo
el pagar á los que por ningun concepto, ni por comision
de N. S. ni sin ella, han trabajado cosa alg^{na}. De estas pu-
blicaciones ha habido en este siglo tres anteriores á la del
Suplic^{ta}. y son la de Nro. D. Diego de Torres; la del Re-
y. de la Santa y la del Rey. Nro. D. Melchor, quienes no pagaron
propias, ni ducos alg^{na} á los v. contadores de N. S. aun
q^o el Rey Nro. D. Carlos, sin embargo de ser del orden
de D. Juan, pago propinas, y ducos á los q^o E. S. comisionó
por el trabajo de registrar los libros, y ajustar la fuer-
ta. En esta arrem. y con respecto á lo apuntado, y á que
los v. contadores actuales de N. S. no han trabajado, co-
sa alguna p. su comision, ni sin ella en orden á ha-
ber publicado.

Suplicaativa exponiendole de este gravamen
pues no puede en buena conciencia asentir á dicha
satisfaccion, por ser para lo sucesivo exemplar gravoso
para los D. D. q^o N. N. de N. S. favor, q^o Espena reditiva
de su benevolencia y xestitud. San Jovian de Salarn.
y Mayo 17. 1790.

B. L. N. de v. s.
su menor Hijo
Fr. Pedro Labrador

Nro. Rector, y Claustro de Diputados de la Univ. de Salamanca.

2


13

Yo
Vmo, s. ^{or} Rector y Claustro

s. ^{or}
Juan ^{co} Gabier Ruano Vedel mayor y

Multador de V. S. L, con el mayor Resp
eto dice: Que al s. ^{or} D. D. ^{or}n Antonio Cuesta
de el ^{or} g^overnio y Claustro de V. S. L, y su Cath
edratico de byperas de Medicina Jubilado,
y anualm^{te} y al fin de cada curso le di Certi
ficacion de haber cumplido integram^{te} sus

lecciones y haber ganado Jubilacion en aquel
año y tambien para solicitar dho s. ^{or} D. la
Jubilacion ante su Mag^d q^e Dios Guarde le di
algunas q^e me pidio y abiendo conseguido la,
citada Jubilacion en los ultimos meses del
curso en q^e cumpla los veinte años segun me
pidio lo registrase a los q^e me remito y ha
biendo aguido a q^e Contribiesse con la pro



pina q^e a dño empleo en tales casos le correspon
de sea la Jubilacion de un modo o otro asi co
mo ultima, el R.^{mo} Madariaga me la pago a
un q.^e Jubilo p.^r su Mag^d q.^e Dny Guarde me res
pondio q.^e no se allaba en animo de darda sin
expreso Mandamiento de V. S. y p.^r lo mismo
ago presente a V. S. Y. no puedo acer exemplar
de no dar parte a quien es dueño del empleo
y en atencion a lo espuesto si V. S. Y. tubiese a bien
mandar al ya Defexido S. D.^{or} Cuesta le Contribu
ya con la mencionada propina q.^e p.^r la citada su
Jubilacion le es debida p.^r su empleo de Vedel M
ultador

Fabor q.^e espero recibir de V. S. Y. a q.^e queda
de muy agradedido y pidiendo al todo Poderoso
que a V. S. Y. m.^a en su Mayor Lustre, Sala y
Febrero 3 de 1793

B. I. M. de V. S. Y. su
mas atento Serbido

Juan Ruano
A

AVSA



M^{mo} S.^a R.^a y Claustro a la Univ. de Salamanca 15

Señor

D.ⁿ Antonio Laso colegial en beca Hebraica, y Repente de otra Lengua en el de Filología de esta Univ. con el mayor rendimiento

Supp.^a a V.^a Ill.^a se sirva concederle la prorroga a su beca: Favor q.^e espere a la benignidad de V.^a Ill.^a el supp.^{te}

Antonio Laso

M^{mo} S.^a R.^a y Claustro a la Univ. de Salamanca